

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 352/2024

Expediente: 2489/2023

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, en sesión ordinaria, celebrada el 28 de noviembre de 2023, sobre aprobación de las bases reguladoras para la implantación del "sistema de monedero" y pago electrónico para suministros y servicios de pequeña cuantía, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **BASES REGULADORAS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE MONEDERO Y PAGO ELECTRÓNICO PARA SUMINISTROS Y SERVICIOS DE PEQUEÑA CUANTÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE.**

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La posibilidad de expedir órdenes de pago mediante el sistema de pagos a justificar o de anticipos de caja fija está contemplada y regulada en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, concretamente en sus artículos 78 y 79, si bien dicha ley no es de aplicación al sector público municipal.

En el ámbito de las entidades locales, es en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 190, donde se definen los aspectos generales de ambas formas de pago, habilitando a la entidad local a establecer las normas que regulan tanto la expedición de órdenes de pago a justificar como la constitución, procedimiento y justificación de los anticipos de caja fija.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos regula en sus artículos 69 al 76 las órdenes de pago a justificar y los anticipos de caja fija, habilitando a las entidades locales a establecer normas que regulen ambas formas de pago tanto en las bases de ejecución como en los reglamentos o normas generales de ejecución del Presupuesto.

##### **BASE 1. OBJETO**

El objeto de las presentes bases se centra en regular el régimen jurídico aplicable al "sistema de monedero" y pago electrónico que este Ayuntamiento tiene previsto incluir en las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024 para suministros y servicios de pequeña cuantía, para los que no será necesario la realización de contratos menores.

##### **BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO**

El régimen jurídico aplicable al "sistema de monedero" y pago electrónico regulado en las presentes bases será el de «pago a justificar» de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base nº 42) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas

Locales.

##### **BASE 3. IMPORTE**

Se establece como importe del "sistema de monedero" la cantidad máxima de 3.000,00 euros para cada suministro y servicio, siendo imposible su renovación dentro del ejercicio, salvo supuestos excepcionales justificados.

##### **BASE 4. SUPUESTOS DE APLICACIÓN**

Procederá la expedición de órdenes de «pago a justificar» mediante el "sistema de monedero" en los supuestos siguientes:

-Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago.

-Cuando los servicios o prestaciones a que se refieran hayan tenido lugar en territorio extranjero.

-Cuando se den los supuestos de tramitación de emergencia previstos en la legislación estatal básica en materia de contratos.

##### **BASE 5. LIMITACIONES**

La expedición de las órdenes de «pago a justificar» mediante el "sistema de monedero" se deberá realizar habiendo contemplado la opción de realizar el «anticipo de caja fija», debiendo seguir el procedimiento más adecuado en cada caso.

Los libramientos efectuados a justificar se aplicarán mayormente a los subconceptos presupuestarios del capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios", sin perjuicio de admitir otros casos suficientemente justificados. Con cargo a dichos libramientos únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente.

##### **BASE 6. TRAMITACIÓN DE PROPUESTAS**

Para la expedición de órdenes de «pago a justificar» mediante el "sistema de monedero" se seguirá el siguiente procedimiento:

a) El responsable del órgano gestor del gasto que solicita la expedición de la orden de «pago a justificar» deberá remitir a Secretaría-Intervención solicitud de autorización de la propuesta de pagos a justificar. (ANEXO I)

Esta solicitud será revisada y estudiada por Secretaría-Intervención, que procederá a autorizarla conforme al plan de disposición de fondos.

b) La Intervención procederá a la fiscalización previa de la propuesta conforme a lo establecido en la normativa reguladora del régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, remitiendo posteriormente el expediente al órgano competente para la aprobación de dicha propuesta de pagos a justificar. Una vez aprobada, se procederá a contabilizar el documento ADO-J por el órgano contable correspondiente.

c) El importe del pago a justificar se abonará mediante cheque o transferencia en la cuenta restringida de pagos abierta a tal efecto, una vez ordenado su pago.

##### **BASE 7. OBLIGACIONES**

Los perceptores de este tipo de pagos están obligados a justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la correspondiente cuenta justificativa.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos hasta su remisión a la Intervención para su comprobación.

No obstante, cuando se produjera el cese en el puesto o cargo de los perceptores de la orden de pago a justificar, quedarán obligados a rendir las cuentas, aunque no hubieran transcurrido los plazos previstos.

En el caso de no aportar los justificantes adecuados, se procederá a cargar los abonos correspondientes en la nómina del responsable de área o sección que solicitó dicho pago a justificar.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, de confor-

midad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva del Duque, 30 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Granados Hinojosa.

Expediente: 2489/2023  
N/Referencia:  
Reg. Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 23-11-2023 09:47  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

### ANEXO I. SOLICITUD DE PAGOS A JUSTIFICAR

#### INTERESADO

|               |                      |     |                      |
|---------------|----------------------|-----|----------------------|
| NOMBRE        | <input type="text"/> | DNI | <input type="text"/> |
| CARGO         | <input type="text"/> |     |                      |
| ÁREA/SECCIÓN  | <input type="text"/> |     |                      |
| OBSERVACIONES | <input type="text"/> |     |                      |

#### DATOS PAGO

|                               |                      |     |                      |
|-------------------------------|----------------------|-----|----------------------|
| TERCERO/S                     | <input type="text"/> | DNI | <input type="text"/> |
| IMPORTE                       | <input type="text"/> |     |                      |
| PARTIDA PRESUPUESTARIA        | <input type="text"/> |     |                      |
| CONCEPTO                      | <input type="text"/> |     |                      |
| INICIO/FIN ACTIVIDAD (FECHAS) | <input type="text"/> |     |                      |
| CUENTA CORRIENTE              | <input type="text"/> |     |                      |
| OBSERVACIONES                 | <input type="text"/> |     |                      |

Por medio de la presente se solicita **Pago a Justificar** por importe de .- Euros arriba reseñado al amparo de lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, asumiendo, a tal efecto, los siguientes compromisos:

- El habilitado / perceptor o interesado arriba reseñado queda obligado a justificar la aplicación de las cantidades recibidas por él, en el **plazo máximo de tres meses** y sujetos al régimen de responsabilidades que establece la legislación vigente, cuando den a los servicios mayor extensión de la que permiten las sumas percibidas, o den a éstas destino distinto a aquel para las que fueron libradas. No obstante por motivos fundados podrá solicitarse una prórroga en el plazo de justificación del pago.
- En el caso de que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, se deba realizar un gasto por encima de la cantidad entregada en concepto de pago a justificar, este exceso será abonado al perceptor del pago previa correcta justificación del mismo.
- La justificación consistirá en las facturas representativas del gasto, que deberán cumplir los requisitos previstos en las BEP del vigente presupuesto.
- Considerando la inmediatez de la ejecución del gasto procedase a abonar el anticipo de fondos por el importe que se indica al perceptor o acreedor final

En Villanueva del Duque, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Firma del interesado/a